

Interlocutorio No. 053

Proceso: Ejecutivo Singular (mínima c.)
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Milton Fredy Tapasco Gutiérrez
Radicado: 2018-00226-00

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que las apoderadas de la parte demandante allegaron memorial donde solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y se levanten las medidas decretadas, así mismo, piden se realice el desglose de dicho pagaré a favor del demandado.

Juan Camilo Jaramillo Rivera
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio-Caldas, uno (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, allega escrito mediante el cual solicita a Despacho la terminación del proceso ejecutivo que actualmente se tramita, puesto que el demandado pagó el total de la obligación contraída.

Así mismo, pide el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, la solicitud resulta procedente; sobre todo, cuando se está realizando por el extremo procesal legitimado, el cual da fe de la cancelación de la obligación por parte del ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio - Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: **Por pago total** en el proceso ejecutivo singular que se tramita en este Despacho Judicial **se declara terminada totalmente la ejecución**, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en frente de MILTON FREDY TAPASCO GUTIÉRREZ, contenida en el pagaré No. 0183561000023302 (fol. 42 fte. vto.).

SEGUNDO: **ORDENA** el desglose del pagaré antes mencionado única y exclusivamente a la parte demandada.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas.

CUARTO: **NO** condenar en costas.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ